



ACUERDO No. CSJMEA24-159
29 de julio de 2024

“Por medio del cual se autoriza la exoneración del 50% del reparto de asuntos ordinarios al Juzgado 103 Penal Municipal Ambulante con función de control de garantías de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, modificado Acuerdo PCSJA23-12061 y PCSJA23-12124 de 2023, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PSAA06-3844 de diciembre 21 de 2006, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó medidas para organizar el trabajo en los Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Villavicencio y ese orden dispuso que el reparto del Juez Coordinador de los Centros de Servicios Judiciales en el Distrito Judicial de Villavicencio, corresponderá al 50% del total de las acciones de tutela, habeas corpus, de los procesos y de las diligencias a cargo de los Jueces Penales de su categoría y de la función de conocimiento o de control de garantías que le corresponde adelantar, de conformidad con la distribución rotativa de dichas funciones.

La Sala Penal Especializada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio a través de la Resolución 060 TSV SP, fechada del 14 de diciembre de 2023, designó entre otros, al Carolina Velásquez Santa, Juzgado 103 Penal Municipal Ambulante de Villavicencio, Juez Coordinador principal del Centro de Servicios Judiciales de Villavicencio, para el periodo comprendido entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por lo anterior, este Consejo Seccional considera necesario autorizar la exoneración del 50% del reparto en solicitudes de audiencias de control de garantías al Juzgado 103 Penal Municipal Ambulante con función de control de garantías de Villavicencio, toda vez que ejerce la función de coordinación del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Villavicencio, para lo cual le corresponderá a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, en lo que a cada una corresponda de acuerdo a su competencia, realizar los ajustes en el sistema de reparto.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Exonerar 50% del reparto en solicitudes de audiencias de control de garantías al Juzgado 103 Penal Municipal Ambulante con función de control de garantías de Villavicencio, a partir del 5 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin compensar, es decir, sin generar deudas en el sistema, conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, en lo que a cada uno corresponda de acuerdo a su competencia, realizar los respectivos ajustes en el Sistema de Reparto de TYBA y SARJ para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Villavicencio, al Centro de Servicios Judicial para los juzgados penales de Villavicencio censersap@cendoj.ramajudicial.gov.co, Juzgado 103 Penal Municipal Ambulante de Villavicencio j03pmgambvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al sistema Justicia XXI Web - Tyba soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co y al coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4º: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

WCM /CEBC
EXTCSJME24-1255